

Referencia:	<b>2020/00027081A</b>
Asunto:	<b>EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE MUSCULACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE GRAN TARAJAL</b>
Interesado:	<b>AYUNTAMIENTO DE TUINEJE</b>
Representante:	<b>MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO</b>

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE MUSCULACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE GRAN TARAJAL.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno**, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el **Decreto de la Presidencia núm. 3.244, de 08 de julio de 2019**.

**DE OTRA PARTE, Dña. María Esther Hernández Marrero**, con DNI núm. \*\*\*9125\*\*, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, CIF. P3503000F, en nombre y representación de la reseñada Corporación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente **CONVENIO** y a tal efecto,

**EXPONEN**

**I.-** La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional Primera apartado 2. 22) de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico; y a los artículos 9 (a,b,d,i), 11 (1,2) y 38 (1,2) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

**II.-** Que el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, tiene atribuida en virtud del artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencias en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y competencias propias en virtud del art. 12.2. de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

**III.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**IV.-** La actividad física y el deporte tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, educativas y de salud, entre otras. Por ello, la adquisición del material para el equipamiento de la sala de musculación del Estadio Municipal de Gran Tarajal, permitirá que la práctica deportiva esté al alcance de cualquier sector de la población, tanto del municipio de Tuineje como de Fuerteventura, siendo el deporte un hecho vital que garantiza calidad de vida y relaciones sociales necesarias en nuestra sociedad actual.

**V.-** Nuestra insularidad territorial es de primordial importancia en la ordenación y organización deportiva, que procurará paliar los desequilibrios que tal situación produzca. En este sentido, la planificación de la política deportiva y su coordinación tendrá que tener en cuenta la necesidad de cada isla y sus medios, para ello los Cabildos Insulares ejercen competencias, como participes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano, en materia deportiva.

**VI.-** Desde este marco legal, la Consejería de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno, al sistema de concesión de concurrencia competitiva, consignando nominativamente en sus presupuestos la ayuda objeto de este Expediente en trámite.

**VII.-** Es de interés apoyar económicamente al Ayuntamiento de Tuineje, permitiendo de este modo mejorar las instalaciones deportivas del Municipio.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio, para lo cual establecen las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para el equipamiento de la sala de musculación del Estadio Municipal de Gran Tarajal, que dicha instalación se encuentre a disposición de los usuarios de cualquier municipio de la isla de Fuerteventura, al objeto de promocionar y fomentar el deporte.

### **SEGUNDA.- Gastos subvencionables y compatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables.**

2.1. Los gastos subvencionables son los fijados en la memoria económica presentada por el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, que se realice desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y ocasionado para el equipamiento de la sala de musculación del estadio Municipal de Gran Tarajal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta el 31 de diciembre de 2020.

El presupuesto previsto de gasto presentado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Tuineje por importe de DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (16.039,30€), es el siguiente:

<b>PREVISIÓN DE GASTOS</b>		
<b>Nº</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Suministro de Equipamiento para Sala de Musculación de Atletismo: <i>Espejos, pavimento de caucho, bicicletas, máquina multifuncional y mancuernas</i>	16.039,30€
<b>PREVISIÓN DE GASTOS</b>		<b>16.039,30€</b>

2.2. La subvención prevista en este Convenio no es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

2.3. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

### **TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

#### **3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.**

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020 nominada, a favor del Ilustrísimo Ayuntamiento de Tuineje, aplicación presupuestaria destinada al equipamiento de la sala de musculación del Estadio Municipal de Gran Tarajal.

Es obligación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ilustrísimo Ayuntamiento de Tuineje, para el objeto del presente Convenio.

El Responsable o instructor del expediente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura verificará el cumplimiento de las condiciones objeto del presente Convenio, mediante un acta de comprobación y control. Dicho acto será comunicado a la Intervención General de la Institución Insular a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

#### **3.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje,**

Es obligación de la Institución:

- Ejecutar el objeto del presente Convenio.
- Adquirir suministro para el equipamiento de la sala de musculación del Estadio Municipal de Gran Tarajal dentro de los plazos comprendidos del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

- d. Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del evento objeto de subvención según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación *“Publicidad de la subvención por parte del beneficiario”*.
- f. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- h. Comunicar al Excmo. Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el evento subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- k. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l. La adquisición del material objeto del presente Convenio, se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- m. El Ayuntamiento debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- n. Mantenimiento y conservación del equipamiento de la sala de musculación del Estadio Municipal de Gran Tarajal

#### **CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio.**

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona los gastos para el suministro del equipamiento de la sala de musculación del Estadio Municipal de Gran Tarajal por importe de 16.039,30€, que representa el 100 % del presupuesto total previsto y presentado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Tuineje.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2020, una partida presupuestaria **6.610.3410A.762.00** nominada al “Ayuntamiento de Tuineje: Equipamiento Sala de Musculación del Estadio Municipal de Gran Tarajal” dotada con DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (16.039,30€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de crédito, con número de operación: **220200034044** de fecha **10 de noviembre de 2020**, por dicho importe.

La financiación del Cabildo tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad beneficiaria.

#### **QUINTA. - Responsabilidad de la actividad subvencionada.**

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio, pero no participa en la adquisición del material para el equipamiento de la sala de musculación del estadio Municipal de Gran Tarajal.

El único responsable legal del objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio, es la corporación perceptora de la subvención, quedando expresamente excluido el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

#### **SEXTA.- Abono de la subvención.**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura abonará, en un sólo pago, al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje la cantidad de DIECISEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (16.039,30€), previa justificación documental por parte de la entidad beneficiaria y, declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención.

#### **SÉPTIMA.- Medios, plazos y forma de justificación.**

El Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante:

- a. **Memoria** comprensiva del suministro subvencionado, en la que se incluirá, una copia del manual de mantenimiento y de las características del suministro según la memoria económica presentada por el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, acompañado de una fotografía.
- b. **Presentación del Acta de recepción** del suministro para el equipamiento de la sala de musculación del Estadio Municipal de Gran Tarajal.
- c. **Documentos** que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d. **Certificación** expedida por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los gastos efectivamente realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- e. **Documento** que acredite el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de diciembre de 2020**, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

La documentación que debe aportar el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura-SERVICIO DE

DEPORTES y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- Vigencia del Convenio**

El Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, producirá efectos con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2020, y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

#### **NOVENA.- Suministro de información**

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020.

#### **DÉCIMA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.**

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del objeto de la subvención, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es> y son los siguientes:



#### **DÉCIMOPRIMERA.- Incumplimiento de las obligaciones.**

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Tuineje, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio y quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103).



El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020 y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Causas de Resolución.**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda su finalización.
- b. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- c. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

#### **DÉCIMOCUARTA. - Protección de Datos Personales.**

A los efectos oportunos, ambas partes se comprometen, quedan informadas y consienten que, con carácter general, sus datos sean tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, aprobada el 5 de diciembre de 2018 (LOPD y GDD), el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 (RGPD).

#### **DÉCIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005).
- c. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- d. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en la fecha expresada.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE  
DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE FUERTEVENTURA.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO  
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.**

**Fdo.-D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO.**

**Fdo.-Dña. M<sup>a</sup> ESTHER HERNÁNDEZ MARRERO.**